CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 4297-2024 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, Y LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO

Entre **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de secretaria general, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023, y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y de la otra, **EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO** entidad territorial pública, con NIT: 891.680.061-9 representado legalmente por **JAIME ARTURO HERRERA MAYA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 11.798.625 de Quibdó (Chocó), posesionado mediante Acta de Posesión No. 2 del día 27 de diciembre de 2023, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, en el cargo de ALCALDE POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO (CHOCÓ), quien actúa en calidad de representante legal para la suscripción de este convenio, y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado suscribir el convenio interadministrativo previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente**. 2).** Que el artículo 2º de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. **3).** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **4).** Que el artículo 72 de la Constitución le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política. En armonía con lo expuesto, la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003 establece que los Estados Parte adquieren el deber jurídico de resguardar este patrimonio, a través de políticas que permitan su "*identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión (...) y revitalización*". En particular, se dispone como obligación la de *"(...) adoptar medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas*", para "*favorecer (...) la transmisión de este patrimonio en los (...) espacios destinados a su manifestación y expresión*", así como para "*garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo [sus] usos*

consuetudinarios (...)". **5).** Que el artículo primero de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura, establece entre sus pilares fundamentales el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y el deber de formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. **6).** Que por su parte, el artículo segundo de la misma ley establece que las funciones y los servicios del "*Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."* **7).** Que entre las bases transversales del actual Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida", el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2024-2026, los cuales son: **i)** Formación Artística y Cultural; **ii)** Infraestructuras culturales para la vida; **iii)** economía popular; **iv)** memorias, saberes y territorios bioculturales; **v)** cultura de paz; y **vi)** cultura colombiana en el mundo. **8).** Que, el Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, cuenta con un subproceso denominado "*Subprograma Apoyo o aporte a la realización de proyectos y actividades culturales de promoción y desarrollo de procesos culturales",* por medio del cual se atienden las necesidades que tiene el sector cultural y con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, se incentiva y se facilitan procesos culturales por medio de la cofinanciación para la promoción, participación y desarrollo de procesos culturales a través de diferentes estrategias y alianzas que permitan promover iniciativas de creatividad artística, formación y circulación de bienes y servicios culturales a nivel nacional e internacional. **9).** Que así mismo, el artículo 18 de la Ley general de cultura dispone que *"El Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las entidades territoriales, establecerá* ***estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales****. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes*

*escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos Museología y Museografía; h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; o) y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes."***10).** Que en este marco, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, expidió la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 *"por medio de la cual se establecen las condiciones para el apoyo a proyectos y actividades especiales"*, en la cual, en sintonía con la normatividad aplicable, dispuso que el Ministerio podrá apoyar proyectos y actividades especiales de organizaciones y entidades de reconocida idoneidad y trayectoria, las cuales, por su especial, incidencia, focalización regional y poblacional, generan un impacto local, regional y nacional, que merecen ser fortalecidos, promovidos y/o apoyados, para lo cual el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes podrá destinar un apoyo y asignar recursos". **11).** Que en dicha resolución se definieron los criterios generales e instancias para estructurar administrativamente el apoyo a proyectos y actividades especiales, enfocado en procesos de creación artística o con impacto cultural, como festivales, encuentros y eventos, estrategias de fortalecimiento de las manifestaciones del patrimonio vivo, procesos formativos, actividades que incentiven la apropiación social, el fomento, la promoción y circulación de las artes, las culturas y los patrimonios. **12).** Que además, se reglamentó el proceso de adjudicación, así: *"Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine que los proyectos o actividades especiales cumplen con los requerimientos técnicos y financieros solicitados, donde se logre evidenciar que aquellos que están enmarcados dentro del ámbito de aplicación del artículo segundo de la presente resolución, se procederá como se indica a continuación: 1. Recepción de solicitud de apoyo a proyectos y actividades especiales. 2. Registro. El proyecto o actividad especial debe registrarse en el portal web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través del link que será suministrado por el Grupo de Concertación y Estímulos. Una vez registrado se le asignará un código o número con el que se realizará la trazabilidad. 3. Revisión. Una vez se recibe el proyecto o actividad especial, la Dependencia, Dirección, Entidad Adscrita, Unidad Administrativa o Unidades Administrativa Especial competente, efectuará su revisión con el fin de determinar si el proyecto o actividad especial cumple con los propósitos misionales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y con los requisitos de forma y de fondo que haya establecido la entidad. Para lo anterior, se realizará, en primer lugar, una valoración del proyecto, mediante el cual se establecerá si cumple con los requisitos, lo cual se llevará a cabo mediante concepto técnico y con el aval correspondiente para establecer la viabilidad del proyecto o actividad especial. 4. Asignación. El proyecto o actividad especial postulado, una vez cuente con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, será apoyado mediante el mecanismo que aquel disponga."* **13).** Que no obstante,

lo anterior, dado que el responsable del proyecto evaluado satisfactoriamente en los términos de la Resolución 0348 del 21 de abril de 2023 es una entidad pública, el convenio que se deriva de dicho procedimiento será un convenio interadministrativo. En consecuencia, se analiza que: a. El Artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, señala que se podrá contratar de manera directa: "c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". b. El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto". c. Tanto el Ministerio como el Municipio tienen el deber de proteger el patrimonio cultural de la nación y del municipio respectivamente, fundamento constitucional para la celebración de este convenio. **14).** Que en concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto denominado **"CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD"**, superó satisfactoriamente el proceso de adjudicación de acuerdo con la Resolución 0348 de 2023, a continuación, se relaciona su descripción y justificación para efectos de satisfacer las exigencias del Estudio Previo que se requiere previo a toda contratación: **1. Descripción del proyecto:** El proyecto "Celebración y encendido de la Navidad", como su nombre lo indica, busca celebrar el encendido del alumbrado navideño y la navidad con todos los habitantes del municipio, en especial con los niños y niñas de las veredas, comunidades indígenas y del casco urbano. Durante esta celebración se realizarán diversas actividades culturales que incluirán refrigerios, entregas de regalos, musicales, presentaciones dancísticas, presentaciones musicales y actividades con juegos tradicionales. Así, cada una de estas actividades están pensadas para el disfrute de la familia como eje fundamental de la sociedad en el municipio y se realizarán de forma incluyente para que cada cultura existente participe activamente desde sus prácticas. Desde el Despacho del alcalde; la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; y la Coordinación de Cultura del municipio; se crearán una serie de comités con funcionarios de la administración municipal que permitan delegar funciones acordes al perfil de cada uno de ellos, para agilizar cada fase del proyecto y apoyarse en personal experto en las áreas que participarán. **Fases: Planificación y diseño:** Esta fase implica la elaboración de un plan detallado en el que se definirán las actividades y eventos a realizar, la identificación de recursos necesarios y la creación de un cronograma de ejecución. **Promoción y difusión:** Se llevarán a cabo campañas de promoción en medios locales, regionales y digitales para dar a conocer la celebración y atraer la participación de residentes y visitantes. **Invitación de delegaciones asistentes:** La administración municipal enviará oficios y realizará llamadas o visitas, a las diferentes delegaciones invitadas a participar en este magno evento, algunas de las delegaciones serán grupos de música y danza de las comunidades indígenas del municipio, así como también las escuelas

municipales de música y danza, las instituciones educativas del municipio, grupos artísticos y culturales invitados de diversos municipios del país. **Ejecución de eventos:** Se realizarán una variedad de actividades que incluyen entregas de regalos, musicales, presentaciones dancísticas, presentaciones musicales y actividades con juegos tradicionales que destacarán la historia, tradiciones y talento local. - Evaluación y documentación: Al finalizar el proyecto, se realizará una evaluación exhaustiva para medir el impacto alcanzado, así como para recopilar testimonios y materiales, que permitan documentar y preservar la experiencia para futuras generaciones. **Organización:** El proyecto estará liderado por un comité organizador compuesto por el alcalde; la secretaria de educación, cultura y deporte y; el coordinador de cultura. Así, se designarán responsabilidades específicas para cada fase del proyecto, asegurando una coordinación efectiva y una distribución equitativa de tareas. **Actividades de seguimiento y evaluación:** Se establecerán mecanismos de seguimiento continuo para monitorear el progreso del proyecto, identificar posibles desafíos y tomar medidas correctivas según sea necesario. Durante este proceso de evaluación la secretaria de educación, cultura y deporte, junto con el Coordinador de Cultura, realizará constantes acompañamientos a cada uno de los comités brindando apoyo y procurando el cumplimiento estricto del cronograma, además de llevar a cabo encuestas de satisfacción con los participantes y análisis de datos para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas durante y al finalizar el evento. **Alianzas y gestión con otras organizaciones:** Desde la administración municipal ya se viene buscando establecer alianzas estratégicas con empresas privadas, el comercio del municipio, organizaciones sin fines de lucro y la comunidad en general para garantizar el éxito del proyecto. Estas alianzas pueden incluir apoyo financiero, colaboración en la organización de eventos y difusión de la celebración a través de sus redes y canales de comunicación. **Transmisión por redes sociales en vivo:** El evento será transmitido por las redes sociales de la administración municipal y del productor encargado. La transmisión deberá contar con streaming en Facebook live a 2 cámaras HD, diseño de cintillas para presentadores y/o evento en vivo, logotipos institucionales en vivo, presentación de videos en vivo en calidad HD, manipulación y ecualización de audio en vivo para el streaming y una duración de 4 horas totales. **Justificación del proyecto:** El municipio de El Carmen de Atrato (Chocó), se ha caracterizado por utilizar la cultura como uno de sus principales ejes de transformación del tejido social, afectado por diversas problemáticas sociales que lo han aquejado históricamente. Así, una de estas problemáticas sociales y quizá la que más afecto a la sociedad y cultura del municipio, fue la violencia vivida aproximadamente desde el año 1986 hasta el año 2005, ya que en todo el territorio tanto rural como urbano hicieron presencia múltiples grupos al margen de la ley como las FARC, ELN, ERG y las AUC, incursiones que afectaron enormemente el tejido social y la cultura. En la actualidad, el municipio enfrenta otra problemática más porque poblaciones vulnerables como los jóvenes y habitantes del área rural están siendo afectadas enormemente por la drogadicción y el alcoholismo, lo que

desencadena muchas otras dificultades sociales en el entorno carmeleño. Por esta razón, la administración municipal viene realizando diversas acciones que permitan brindar nuevos espacios culturales para toda la comunidad carmeleña, descentralizando las escuelas de artes plásticas, música y danza a las veredas; suministrando instrumentos y accesorios musicales a comunidades indígenas que llevan a cabo procesos culturales, buscando disminuir las consecuencias de las problemáticas sociales mencionadas. Igualmente, es importante mencionar que El Carmen de Atrato es un municipio que cuenta con una amplia diversidad cultural, adquirida por pertenecer geográficamente al departamento del Chocó, ser fundados por colonos provenientes del municipio de Jericó (Antioquia) y contar con una gran población autóctona indígena perteneciente a las etnias Embera Katio y Embera Chami (provenientes del departamento de Risaralda), lo cual resulta en un municipio pluriétnico. Como se mencionó anteriormente, la administración municipal ha propendido por realizar diversas actividades culturales, que le permitan a la sociedad disfrutar de espacios artísticos y culturales que además dinamicen la economía local. Es así como el ultimo evento cultural que se pretende realizar en el año 2024, es la “Celebración y encendido de la navidad" durante el cual se realizarán diversas actividades en las que los grupos artísticos locales y de otros municipios o ciudades del país, realizarán muestras o presentaciones artísticas. No obstante, es importante resaltar que los grupos culturales del municipio tendrán prioridad en el evento, de manera que tengan un espacio para compartir sus muestras culturales con la población carmeleña y los visitantes con los que cuente el municipio. De esta manera, se pretende lograr que estos grupos tengan un incentivo económico que les permita continuar con sus actividades, al mismo tiempo que se dinamiza la economía local, se genera turismo en el municipio y más importante aún, se brindan espacios sociales y culturales para toda la comunidad. **15).** Que El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, a través del Grupo de Concertación y Estímulos – Programa Nacional de Concertación Cultural, encuentra necesario apoyar el proyecto denominado “CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD” ya que, como consta en concepto técnico de fecha 07 de noviembre de 2024, suscrito por el Grupo de Música de la Dirección de Artes, este cumple con lo establecido en la resolución 0348 de 2023, y con la ejecución del mismo se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio. **16).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. **17).** Que, por su parte, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 estable como causal directa de contratación: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”. **18).** Que la alcaldía del municipio de El Carmen de Atrato (Chocó),

cuenta con una amplia experiencia en realización de eventos artísticos y culturales. Durante 23 años el municipio ha realizado ininterrumpidamente las tradicionales fiestas de Reyes Magos, múltiples festividades como el "Día del Campesino", mercados campesinos y proyectos culturales que finalizan con festivales artísticos y culturales que son planificados y ejecutados por la administración municipal. **19).** Que la suscripción del convenio interadministrativo no requiere ser sometido al Comité Asesor de Contratación teniendo en cuenta el valor de este, el cual no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto del MINISTERIO. **20).** Que, en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito, la naturaleza jurídica de las partes y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de El Carmen de Atrato, es procedente celebrar un convenio interadministrativo. **21).** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente convenio, el cual se regirá por la Ley 80. Ley 1150 de 2007, por lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 y demás leyes, decretos y resoluciones concordantes y por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO**: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD" **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**: **A) COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:** LA ENTIDAD se compromete a cumplir con los siguientes compromisos: **1. GENERALES: 1.1.** Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **1.2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **1.3.** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. **1.4**.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad **1.5.**- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **1.6**.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. **1.9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la

Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.12**. Constituir la garantía única. **1.13.** Reembolsar al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. **1.14**. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **1.15.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. **1.16**. Dar los créditos al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **1.17.** Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. **1.18.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **2. ESPECÍFICOS. 2.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio. **2.2.** Realizar el proyecto denominado “CELEBRACIÓN Y ENCENDIDO DE LA NAVIDAD” de acuerdo con la propuesta presentada. **2.3.** Desarrollar mínimo cinco (5) actividades con juegos tradicionales dirigidos a las familias asistentes provenientes de las veredas, comunidades indígenas y casco urbano del municipio de El Carmen de Atrato (Chocó). **2.4.** Llevar a cabo una (1) muestra cultural con mínimo tres (3) presentaciones musicales y mínimo tres (3) dancísticas, que expongan la vivencia de la navidad en cada una de las tres etnias presentes en el municipio (mestiza, afrodescendiente e indígena). **2.5.** Realizar mínimo un (1) concierto con un coro navideño y un musical para encender la navidad en el municipio de El Carmen de Atrato (Chocó). **2.6.** Realizar las contrataciones y pagos a que haya lugar en la ejecución del proyecto. **2.7.** Realizar la divulgación para la correcta ejecución del proyecto a que haya lugar. **2.8.** Ejecutar los recursos del convenio de acuerdo con lo relacionado en el documento denominado presupuesto general. **2.9.** Entregar a la Entidad Estatal para publicar en el SECOP, la información relativa a los

subcontratos que suscriba para desarrollar el proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **2.10.** Entregar el informe final, completo y con todos los soportes correspondientes, como Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto. en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto. **2.11.** Adjuntar al informe final un informe financiero que dé cuenta de la inversión de los aportes del Ministerio y de la entidad acompañado de los soportes correspondientes. **2.12.** Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio. **B) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** El Ministerio se compromete a: **1.** Realizar seguimiento y coadyuvar la ejecución del objeto del presente convenio en el marco de sus competencias. **2.** Designar al supervisor del convenio **3.** Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. **4.** Autorizar los desembolsos según se defina en la minuta del convenio. **5.** Elaborar, revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes y documentos técnicos presentados por LA ENTIDAD. **6.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento del objeto convenido. **TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE** Incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma; **i) El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE,** valor que incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la ENTIDAD para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, y **ii) EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO,** aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** que se aporta en dinero con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 452 del 16 de octubre de 2024, y que corresponde al **VEINTITRÉS POR CIENTO (23%)** del valor total del convenio. **PARÁGRAFO 1:** El MINISTERIO en ningún caso aprobará el apoyo económico para gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el cooperante con recursos propios. **PARÁGRAFO 2:** El presupuesto oficial aportado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para este Convenio es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. Este valor incluye todos los costos operacionales, demás gastos en que deba incurrir la entidad para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **661824** del **08-11-2024** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro "A-03-03-04-002 actividades de promoción y Desarrollo de la cultura. Ley 397 de 1997" por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** El valor del convenio será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **a.** Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) M/CTE**, previa entrega del cronograma, plan de trabajo, metodología para el desarrollo del objeto del convenio, hoja de vida del coordinador del proyecto, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **b.** Un segundo y último desembolso correspondiente al 50% equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) M/CTE**, a la finalización del convenio, previa entrega de: 1. Informe final de ejecución que dé cuenta del cumplimiento del 100% de las actividades y compromisos pactados en el convenio. 2. Informe final de actividades que deberá contener un informe financiero que dé cuenta de la inversión total de los aportes del Ministerio y del municipio acompañado de los soportes correspondientes, como registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto. 3. Acta de liquidación y 4. certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 1. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MINISTERIO:** Para efectos de los desembolsos, el MINISTERIO cancelará la suma a la ENTIDAD, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en AZ DIGITAL. **PARÁGRAFO 2**. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ENTIDAD deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO 3.** Para efectos del último desembolso, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma a la ENTIDAD, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL. **QUINTA. PLAZO:** El plazo del convenio está comprendido desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 18 de diciembre de 2024. **SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El convenio se ejecutará de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera

relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este Convenio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **SÉPTIMA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍA:** No se solicita la constitución de garantías para el convenio interadministrativo a suscribir con el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5; y atendiendo a la naturaleza de las entidades cooperantes. Aunado a lo anterior, la no exigencia de garantía obedece también a que el presente convenio se suscribe con la finalidad de reconocer y apoyar una iniciativa para el desarrollo de un proyecto y actividad especial que contribuye con la focalización regional y poblacional, generando con ello un impacto cultural local, regional y nacional que garantiza la sostenibilidad de las manifestaciones de las artes, los oficios y los patrimonios, en este caso, del MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; por lo cual se considera que no es necesario exigir las mismas. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **NOVENA. CESIÓN: LA ENTIDAD** no podrá ceder el presente Convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA. SUBCONTRATOS:** LA ENTIDAD no podrá subcontratar el presente Convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos LA ENTIDAD es la única responsable por la celebración de subcontratos y EL MINISTERIO no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio requiere de la liquidación, para lo cual contará con 6 meses siguientes a su terminación para liquidarse. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro Presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La ENTIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la ENTIDAD**. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Música de la Dirección de Artes o quien designe por escrito la ordenación del gasto. La supervisión ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, incluyendo, pero sin limitarse las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por LA ENTIDAD, b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; c) Autorizar y

refrendar con su firma las cuentas que LA ENTIDAD presente al MINISTERIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra LA ENTIDAD. f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que LA ENTIDAD esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009**. DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente Convenio es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que LA ENTIDAD conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del MINISTERIO. **DÉCIMA SÈPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** LA ENTIDAD se compromete y obliga con el MINISTERIO a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** LA ENTIDAD se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del Convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o Convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni

tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. c). Por incumplimiento de los compromisos contraídos a cargo de LA ENTIDAD, para lo cual se agotará el debido proceso y el procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se declarará mediante acto motivado. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del Convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El convenio se ejecutará en el Municipio de El Carmen De Atrato – Departamento del Chocó. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCUIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El convenio se ejecutará en: El Carmen De Atrato – Chocó. Para todos los efectos legales del presente Convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Jhonathann Sotelo. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo Contratos y Convenios.
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.